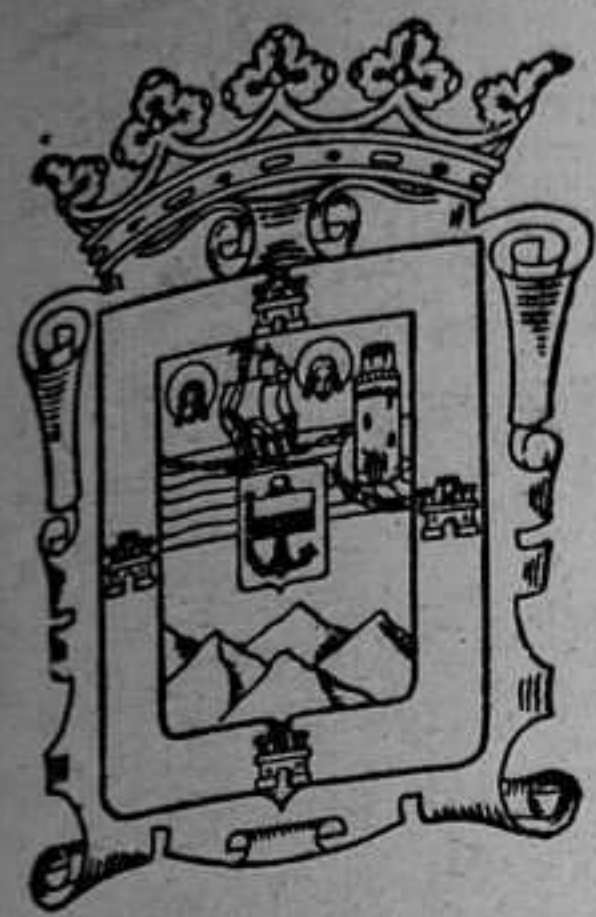




BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Viernes, 4 de junio de 1965—Número 67

Página 549

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 63

Por la Comisaría de Aguas del Norte de España ha sido concedida autorización a los señores presidentes de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Potes, Pesaguero, Cabezón de Liébana, Cillorigo, Camaleño y Vega de Liébana y por un período de cinco meses, a partir del día 17 de los corrientes para extraer agua de los ríos de la región de Liébana con destino a riegos por aspersión en aquella comarca.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 28 de mayo de 1965.—
El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de pavimentación de la Plaza del Marqués de Valdecilla (Miengo), ejecutadas por el contratista don Juan Bautista Eguía Balbontín, vecino del mismo Ayuntamiento, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 31 de mayo de 1965.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos:
117,10 pesetas.

Estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el mes de abril de 1965, de acuerdo con los datos facilita-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 63. Anunciando la autorización a los presidentes de las Hermandades de Labradores y Ganaderos que se citan para extraer agua de los ríos de la región de Liébana 549

Excelentísima Diputación

Anuncio de devolución de fianza a favor de don Juan Bautista Eguía Balbontín, vecino de Miengo 549

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander... 549

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 550

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes... 554

Excelentísima Diputación Provincial 554

Ayuntamiento de Cartes 555

Ayuntamiento de Piélagos 555

Ayuntamiento de Reinosa 555

Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga 556

Juzgado municipal número dos de Santander 556

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 556

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Camargo, Ramales, Ribamontán al Mar, Anievas, Liérganes, Torrelavega, San Pedro del Romeral y Juntas Vecinales de Carriazo, Arenas y Seña 558

dos por los Ayuntamientos cabezas de partido:

Ración de pan, los 600 gramos, 6,20 pesetas.

Ración de cebada, los 4 kilos, 20,40 pesetas.

Ración de paja, los 6 kilos, 6,90 pesetas.

Ración de un litro de aceite, 32,70 pesetas.

Ración de un litro de petróleo, 4,62 pesetas.

Ración de un kilo de carbón, 2,00 pesetas.

Ración de un kilo de leña, 0,62 pesetas.

Ración de un kilo de carne, 85 pesetas.

Ración de un litro de vino, 6,75 pesetas.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 20 de abril de 1965.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

El ingeniero jefe del Distrito Minero, hace saber: Que por la Dirección General de Minas y Combustibles, se ha declarado la caducidad de la concesión minera que se relaciona a continuación: "Marta", números 3.730 y 16.010, de 132 Has., en los términos municipales de Valle de Mena, Valle de Soba y Valle de Carranza, solicitado por don Ricardo Pasch Erhardt, a causa de renuncia del interesado.

Lo que se publica en los Boletines Oficiales del Estado y de las provincias de Burgos, Santander y Vizcaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 (modificado) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarándose franco y registrable el terreno que comprendía dicha concesión, y advirtiéndose que se admitirán nuevas solicitudes de concesiones o permisos una vez transcurridos los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante las horas de oficina, de 10 a 13 y media.

Santander a 25 de mayo de 1965.—
El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de mayo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las

Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Tejidos y Confeccionistas en Serie de Santander, con limitación a los hechos im-
ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda para exacción del Impuesto general sobre el tráfico

de empresas por las actividades de ventas de mayoristas y fabricación de prendas confeccionadas par el período del año 1965 y con la mención de S.-45.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto de Convenio los hechos im-
ponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos im- ponibles	Cuotas	Artículos de la Ley
1.º—Tráfico de empresas:		
Entregas de mayoristas126.000.000	0,30 %	378.000 186,1a
Entregas de fabricantes 12.500.000	1,80 %	225.000 186,1a
138.500.000		603.000
2.º—Arbitrio Provincial	0,10 y 0,60 %	201.000 233
Total		804.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-
ponibles convenidos, se fija en ochocientos cuatro mil pesetas (804.000 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas, personal empleado y base de población.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como así mismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos; el primero a los quince días de su notificación y el segundo el día 15 de noviembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las

cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1965.—
P. D., Félix Ruz Bergamín.”

Santander, 11 de mayo de 1965.—
El delegado de Hacienda (ilegible).
Derechos de inserción e impuestos:
1.004,40 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de mayo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Colorantes de Santander, con limitación a los hechos im-
ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda para exacción del Impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de fabricación y venta a mayoristas, minoristas y fabricantes para el período del año 1965 y con la mención de S.-38.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto de Convenio los hechos im-
ponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Cuotas		Artículos de la Ley
1.º—Tráfico de empresas:			
Ventas de fabricantes a minoristas	56.910.000	1,8 %	1.024.380 186,1a
y usuarios	24.390.000	1,5 %	365.850 186,1a
Ventas de fabricantes	81.300.000		1.390.230
2.º Arbitrio provincial		0,60 y 0,50 %	463.410 233
Total			1.853.640

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón ochocientas cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta pesetas (1.853.640 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como así mismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos; el primero a los quince días de su notificación y el segundo el día 15 de noviembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación

aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—
P. D., Félix Ruz Bergamín."

Santander, 11 de mayo de 1965.—
El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos:
997,75 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de mayo de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de Reparación y Venta Recambios y Garajes de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda para exacción del Impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de ejecuciones de obra, prestación de servicios y venta al por mayor de accesorios para el período del año 1965 y con la mención de S.-16.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto de Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Cuotas		Artículos de la Ley
1.º—Tráfico de empresas:			
Prestación de servicios	7.000.000	2 %	140.000 186,1e
Entregas de almacenistas	30.000.000	0,3 %	90.000 186,1a
Ejecuciones de obra	105.000.000	2 %	2.100.000 186,1c
	142.000.000		2.330.000
2.º—Arbitrio Provincial		0,7, 0,1 y 0,7 %	814.000
Total			3.144.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en tres millones ciento cuarenta y cuatro mil pesetas (3.144.000 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Talleres de reparación, personal empleado, venta de accesorios, emplazamiento del local, volumen del negocio, garajes, etc.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como así mismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos; el primero a los quince días de su notificación y el segundo el día 15 de noviembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1965.—
P. D., Félix Ruz Bergamín.
Santander, 11 de mayo de 1965.—
El delegado de Hacienda (ilegible).
Derechos de inserción e impuestos:
1.029,05.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de mayo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Hostelería, Restaurantes y Pensiones Lujo 1.^a de Santander, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda para exacción del Impuesto general sobre el tráfico de empresas por las actividades de servicios de hostelería prestados por hoteles y pensiones de lujo de 1.^a, servicios de restaurante y acampamiento en el periodo del año 1965 y con la mención de S.-50.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto de Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles	Cuotas		Artículos de la Ley	
1.º—Tráfico de empresas:				
Servicios de hostelería	88.700.000	2 %	1.774.000	201,1
Servicios de restaurante	80.000.000	2 %	1.600.000	200,1
	168.700.000		3.374.000	
2.º—Arbitrio Provincial		0,7 y 0,7 %	1.180.900	233
Total			4.554.900	

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en cuatro millones quinientas cincuenta y cuatro mil novecientas pesetas (4.554.900 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determi-

nar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Categoría del establecimiento, plazas, número de viajeros, volumen de facturación. Para restaurantes: Categoría, emplazamiento, etc. Personal empleado.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las

operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como así mismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos; el primero a los quince días de su notificación y los restantes en 1.º

de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el

Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965. — P. D., Félix Ruz Bergamín."

Santander, 11 de mayo de 1965.— El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 1.041.40 pesetas

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de mayo de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda para exacción del Impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de adquisición de productos naturales, corta, aserrado y elaboración de maderas y venta al por mayor de las mismas para el período del año 1965 y con la mención de S.-30.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto de Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Cuotas	Artículos de la Ley
1.º—Tráfico de empresas:		
Adq. productos naturales	40.000.000 1,5 %	600.000 186,1f
Venta madera s/e	39.580.000 1,5 %	593.700 186,1a
Venta madera elaborada	30.000.000 0,30 %	90.000 186,1a
Venta madera extrac.º provincial ...	74.000.000 0,30 %	222.000 186,1a
	183.580.000	1.505.700
2.º—Arbitrio Provincial	0,5, 0,5, 0,10 y 0,10	501.900 233
Total		2.007.600

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en dos millones siete mil seiscientas pesetas (2.007.600 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen. Madera cortada y volumen de ventas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas

de Gran Canaria, como así mismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos; el primero a los quince días de su notificación y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros do-

cumentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se

produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán así mismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965. — P. D., Félix Ruz Bergamín."

Santander, 11 de mayo de 1965.— El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 1.029,55 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Concurso para la descarga, recepción y entrega de cereales

Se convoca concurso entre Consignatarios de Buques, Transitarios y Agentes de Aduanas para la descarga, recepción en depósito, despacho y entrega de los cargamentos de "Cereales" que arriben a este puerto.

Las bases están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación, donde podrán ser examinadas

por los interesados hasta el día del concurso.

Las ofertas se presentarán en estas oficinas, Juan de Herrera, 20, 1.º, por duplicado ejemplar y debidamente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, hasta una hora antes de la apertura de sobres, que se efectuará a las once horas del día once de junio, en acto público.

Santander a 28 de mayo de 1965.— El gobernador civil-delegado provincial de Abastecimientos, José Elorza Aristorena.

Derechos de inserción e impuestos: 172,55 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Concurso para la descarga de artículos varios de importación

Se convoca concurso entre Consignatarios de Buques, Transitarios y Agentes de Aduanas para la descarga, recepción en depósito, despacho y entrega de los cargamentos de "Artículos varios" que arriben a este puerto.

Las bases están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación, donde podrán ser examinadas por los interesados hasta el día del concurso.

Las ofertas se presentarán en estas oficinas, Juan de Herrera, 20, 1.º, por duplicado ejemplar y debidamente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, hasta una hora antes de la apertura de sobres, que se efectuará a las once horas del día once de junio, en acto público.

Santander a 28 de mayo de 1965.— El gobernador civil-delegado provincial de Abastecimientos, José Elorza Aristorena.

Derechos de inserción e impuestos: 178,70 ptas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de afirmado de los caminos vecinales de Puente Asnil a Lamedo; Vega de Liébana y Cucayo, y accesos al puente de Bárago, por un precio tipo de dos millones trescientas once mil setecientas setenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 27 de mayo de 1965.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de ocho, cuatro y ocho meses, respectivamente.

Garantías.—La garantía provisional será de cuarenta mil pesetas.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, estado....., con domicilio en....., calle de....., núm....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, Pliego de Condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de..... (en letra). Señalando como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don....., calle....., número....., (para los domiciliados fuera de Santander).

(fecha y firma)

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—Las plicas se presentarán en la Oficina de Contratación de la Diputación dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas, en el Salón de sesiones de la Diputación Provincial.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, de conformidad con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 31 de mayo de 1965.— El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 499,15 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—El objeto de este concurso es el suministro e instalación de un sistema para producción de vapor y calor, por "Fuel-Oil", para la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia, por un precio tipo de cuatrocientas veinte mil pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha ocho de los corrientes.

Duración.—La instalación será terminada en el plazo de noventa días naturales.

Garantías.—La garantía provisional será de ocho mil doscientas pesetas.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, estado....., de profesión....., con domicilio en calle de....., número... .., en nombre propio o en nombre y representación de....., conforme acreditado con la escritura de mandato que debidamente bastanteada acompaño, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha..... para la adjudicación del concurso de suministro e instalación de un sistema de producción de vapor y calor por "Fuel-Oil" para la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia, de esta capital, se comprometo a llevar a cabo dicha instalación en la cifra total de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—Las plicas se presentarán en la Oficina de Contratación de la Diputación dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas, en el Salón de sesiones de la Diputación Provincial.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los

ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, de conformidad con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse alguna reclamación se suspenderá el presente concurso, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 29 de mayo de 1965.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 486,80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de edificio y, en su caso, de terreno anejo, en Cartes, para instalación de los servicios municipales, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se efectuará en el salón de sesiones de Ayuntamiento, a las quince horas del día siguiente hábil al en que transcurra el plazo para presentación de proposiciones.

Cartes, 19 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 123,25 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Anuncio

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante veinte días hábiles, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Rumoroso, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de cincuenta y cinco mil doscientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, y la fianza para tomar parte en la misma es la de mil seiscientos cincuenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil, a la hora de las doce de su mañana, en el salón de

actos de este Ayuntamiento, estando presidida la mesa por el señor alcalde o concejal en quien delegue.

Pielagos, 28 de mayo de 1965.—El alcalde, Manuel Díaz Isla.

Derechos de inserción e impuestos: 184,90 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio

En ejecución de acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante veinte días hábiles, se admitirán proposiciones, en las horas de oficina, para optar a la subasta del traspaso del puesto número uno de la Plaza del Mercado, de Reinosa, cuya actual titular es doña Luisa Alvarez García, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Versará la licitación sobre la cantidad a pagar, en concepto de traspaso, estableciéndose un mínimo de diez mil pesetas, debiendo hacerse las ofertas según el modelo de proposición que se inserta al final del anuncio. El Ayuntamiento se quedará con el veinte por ciento del importe de la adjudicación, entregando el ochenta por ciento restante a la titular actual del puesto.

Para tomar parte en la subasta se exigirá fianza provisional de 180 pesetas y definitiva al adjudicatario del seis por ciento del precio de la adjudicación.

En cuanto a la duración del contrato y demás condiciones se estará al contenido de los correspondientes pliegos y a las disposiciones del Reglamento de Contratación vigente.

La apertura de plicas se verificará el día siguiente hábil, a las doce de la mañana, después de la expiración del plazo para presentar proposiciones.

Modelo de proposición

Don....., de..... años, estado....., vecindad....., enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente de subasta promovido por el Ayuntamiento de Reinosa para el traspaso del puesto número uno de la Plaza del Mercado, ofrece la cantidad de..... pesetas, como precio de la adjudicación, con sujeción a las demás condiciones previstas en el expediente y en la ordenanza fiscal, acompañando carta de pago de la fianza provisional, declaración de no estar afectado de incapacidad y de

más documentos exigidos por las disposiciones vigentes; fecha y firma del licitador.

Reinosa, 28 de mayo de 1965.—El alcalde, Vicente González Sanz.

Derechos de inserción e impuestos: 382,05 pesetas.

MANCOMUNIDAD CAMPOO - CABUERNIGA

El día quince de junio, a las once horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabuérniga la subasta extraordinaria de 31 hayas, aforadas en 25 metros cúbicos, que se hallan en la pista del río Cambillas, como consecuencia de la construcción de dicha pista, en el monte Saja. Precio base de tasación, 17.500 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Cabuérniga, 14 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 110,95 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término.

Hago saber: Que el día veintiuno del corriente mes, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los siguientes bienes:

1.º Una máquina de escribir, marca "Underwood", modelo 14, de 120 espacios, usada.

2.º Una balanza automática, marca "Mobba", de 7 kilos.

3.º Una balanza automática, marca "Mobba", de 7 kilos.

Estos bienes han sido embargados a don Carlos Palacios Alonso, en proceso de cognición seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de "Unión de Gremios Fiscales Sindicales de Santander", sobre reclamación de 5.880,60 pesetas, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la consignación del diez por ciento del importe del avalúo —15.000 pesetas—, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Santander, 1 de junio de 1965.—El juez municipal, Carlos Huidobro

Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 234,15 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, en virtud de demanda promovida por doña Emiliana Entrecañales de la Riva, se dictó la siguiente

Providencia, juez señor Porras.—Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, copias simples de todo ello. Se admite a trámite la demanda que por medio de aquel escrito formula el procurador don Juan Antonio González Morales, a quien se tiene por parte, en nombre de doña Emiliana Entrecañales de la Riva, en virtud de la escritura de mandato aportada, entendiéndose con dicho procurador, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada; substanciase mencionada demanda por el procedimiento y con los recursos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados don Cipriano Gutiérrez Colina, don Fernando Muñoz Castillo, los herederos, herencia yacente o cualquiera persona desconocida e incierta interesada en la sucesión de don José Muñoz Diego y la sociedad anónima aseguradora del vehículo S-9.101, en cuanto a los daños a terceros causados con el mismo, quienes serán emplazados para que dentro del término de nueve días comparezcan en estos autos personándose en forma, efectuándose la notificación de este proveído y el emplazamiento en el mismo acordados a las personas desconocidas demandadas y sociedad anónima aseguradora del vehículo S-9.101, también desconocida, por medio de edictos, de los que se insertará uno en el "Boletín Oficial" de la provincia, fijándose otro en la tabla de anuncios de este Juzgado. —Al primer otrosí: Se accede a lo interesado y en su virtud devuélvase al señor González Morales, previo su desglose de estas actuaciones, la indicada copia de poder, de la que se dejará testimonio

literal en el lugar que ocupa.—Al segundo otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene y para en su día, y por lo que respecta al tercer otrosí: Estése a lo acordado.

Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Jesús Porras.—Ante mí, Antonio Alvarez.—Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificar la transcrita providencia a los herederos, herencia yacente o cualquiera persona desconocida e incierta interesada en la sucesión de don José Muñoz Diego y la sociedad anónima aseguradora del vehículo S-9.101, en cuanto a los daños a terceros causados con el mismo, expido la presente en Santander a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 486,80 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de menor cuantía que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, en virtud de demanda promovida por doña María-Nelly García González y la entidad Standard Eléctrica, S. A., contra doña Piedad Bedia Castaneda y otros, se dictó la siguiente

Providencia, Juez señor Porras.—Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Dada cuenta: Por presentado el escrito que antecede con los documentos que al mismo se acompañan y copias simples de todo ello. Se admite a trámite la demanda que por medio de aquel escrito y en reclamación de cantidad formula el procurador don Fermín Bolado Madrazo, a quien se tiene por parte, en nombre de doña María-Nelly García González y de la Standard Eléctrica, S. A., en virtud de las copias de las escrituras de mandato presentadas, entendiéndose con dicho procurador, en su consecuencia, las sucesivas diligencias, en la representación expresada; substanciase mencionada demanda por el procedimiento y con los recursos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a doña Piedad Bedia Castaneda, por sí y como representante legal de los hijos menores de edad de la misma habidos con su difunto esposo, don Marcos Portilla Matanza, y a la Compañía Anónima de Seguros "La

Equitativa", emplazándoles, a esta última en la persona de su representante legal, para que dentro del término de doce días, que se les conceden teniendo en cuenta la distancia y medios de comunicación existentes entre el lugar que la entidad de Seguros "La Equitativa" tiene su domicilio social y esta capital, comparezcan en autos personalmente en forma y contesten la aludida demanda, haciéndoles entrega en el acto del emplazamiento de las copias de la demanda y de los documentos con ella presentados, así como la correspondiente a este proveído, y extendiéndose, por lo que respecto a la entidad de Seguros "La Equitativa", exhorto al Juzgado de igual clase decano de los de Madrid, y con referencia a doña Piedad Bedia Castanedo, exhorto al Juzgado de los de igual clase de Santona. Se confiere así bien traslado de la demanda origen de estas actuaciones a la herencia yacente de don Marcos Portilla Matanza y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran ostentar derechos respecto de la sucesión del mismo, contra los que también se dirige aquélla, y las cuales, por medio de cédula que se insertará una en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará otra en la tabla de anuncios de este Juzgado, serán emplazados para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en este juicio, apercibiéndose a los mismos que, de transcurrir el término señalado sin personarse en los autos, serán declarados en rebeldía, y dándoles por contestada la demanda seguirá el pleito su curso, notificándoles en los estrados del Juzgado la providencia en que así se acuerde y las demás resoluciones que se dicten. Al primer otrosí: Conforme se interesa, devuélvanse las copias de los poderes presentados al procurador don Fermín Bolado Madrazo, previo testimonio literal que de ellos se deje en autos.—Por lo que respecta al segundo otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene y para en su día.—Por lo que se refiere al tercer otrosí: Estése a lo acordado.—Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Jesús Porras.—Ante mí, Antonio Alvarez.—Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificar la transcrita providencia a la herencia yacente de don Marcos Portilla Matanza y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran ostentar derecho respecto de la sucesión del mismo, expido la presente en Santander a veintuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).
Derechos de inserción e impuestos 665,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación y traslado

En providencia de esta fecha, dictada por el señor juez municipal de este distrito, don Carlos de Huidobro y Blanc, en proceso de cognición que ante el mismo ha promovido doña Florentina Izquierdo Gómez, mayor de edad, viuda y vecina de Lanestosa (Vizcaya), asistida y representada por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra la herencia yacente de don Lucinio Martínez Valdivielso, quienes sean sus herederos o se crean con derecho a su herencia, y contra don Lorenzo Granja Payo, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, y doña María Teresa Martínez, asistida de su esposo don Manuel de Miguel de la misma vecindad, ha mandado citar a mencionada herencia yacente y quienes sean los herederos del finado don Lucinio Martínez, a fin de que se personen ante este dicho Juzgado dentro del término de seis días a contestar a aquella demanda de proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero izquierda de la casa número 9 de la calle de Santa Clara, de esta ciudad, previniéndoles que, de no comparecer ni contestar dentro de indicado plazo, les parará el perjuicio consiguiente y continuará el procedimiento sin más citarles ni oírles.

Santander, 24 de mayo de 1965.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc. El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 230,05 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Guriezo, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de Santander, de fecha 18 de diciembre de 1964, reclamación número 32/964, contra acuerdo de la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales de Castro Urdiales, personas jurídicas, ejercicio de 1964.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 26 de mayo de 1964.—El secretario de Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción e impuestos: 141,75 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Guriezo, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de Santander, de fecha 18 de diciembre de 1964, reclamación número 29/964, contra acuerdo de la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales de Castro Urdiales, personas jurídicas, ejercicio de 1964.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Burgos, 26 de mayo de 1965.—El secretario de Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción e impuestos: 147,90 pesetas.

JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Edicto

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Florentino Gómez Acebo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Abadilla, representado por el procurador don Emilio Muñoz Pérez, contra don Ceferino Gómez Nozal, mayor de edad, casado, productor y de la misma vecindad; doña Carmen Ruiz, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viuda, productora y de igual vecindad; herencia yacente de don Manuel Fernandez y herencia yacente de don Fernando Rivas, sobre acción de deslinde y reivindicatoria por cuantía de mil pesetas, en cuyos autos he acordado que por medio del presente se cite de comparecencia ante este Juzgado a la herencia yacente de don Manuel Fernández, vecino que fue de La Abadilla de Cayón, y a la herencia yacente de don Fernando Rivas, vecino que fue de La Encina de Cayón, a fin de que lo verifiquen el próximo día dieciocho de junio, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que, si no lo verifican sin justa causa que se lo impida, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Villacarriedo a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 283,25 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

En providencia de esta fecha dictada por el señor juez en proceso civil de cognición de 1965, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el procurador don Antonio Teja Sampedro, contra otros y don Leandro Campo Sánchez, mayor de edad, casado, chofer, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se acordó emplazar a dicho demandado para que en término de veinte días se persone en los autos a contestar a la demanda, por escrito, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, seguirá el juicio en su rebeldía, y haciéndosele saber que las copias presentadas se encuentran en Secretaría a disposición de citado demandado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a referido demandado, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 184,90 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MALAGA

En virtud del presente edicto y a lo acordado en la pieza separada para hacer la declaración de herederos en el juicio abintestato que de oficio se tramita a bienes de doña Rufina Carriles Castillo, de 57 años de edad, soltera, natural de Santander, hija de don Gumersindo y doña Rufina, se anuncia por tercera vez el fallecimiento sin testar de la expresada causante, acaecido en esta capital el día 20 de septiembre de 1961, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, con los correspondientes documentos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Málaga, veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Visto buena, el magistrado juez, M. Rodríguez López.—El secretario, Ldo. Miguel Orellana.

Derechos de inserción e impuestos: 172,55 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Víctor M. Castanedo solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores con 0,75 CV. en Travesía calle del Monte, número 2, C.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander a 25 de mayo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 73,95 pesetas.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria que celebró el día 20 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle Ruiz de Alda, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 25 de mayo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria que celebró el día 20 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la compra de material con destino a la ampliación de la subestación de Cajo y de la salida automática de línea de la de San Martín, del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 25 de mayo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

BANDO

Sobre ordenación de tráfico relativo a entrada de camiones en la ciudad, aparcamiento de camiones y autobuses y regulación de descarga de los mismos

En uso de las atribuciones que la están conferidas por las disposiciones vigentes, y de conformidad con los acuerdos adoptados por la C. M. P. de este Excelentísimo Ayuntamiento, esta Alcaldía viene en disponer:

Del 1 de junio al 30 de septiembre

Primero.—Prohibición de entrada en el casco de la ciudad de camiones de más de quince toneladas, excepto por la calle de San Fernando hasta Numancia y toda la calle de Castilla, salvo casos especiales, en los que deberá proveerse del correspondiente permiso.

Segundo.—Prohibición de estacionamiento de camiones y autobuses superiores a mil kilos, tanto de día como de noche, en todo el casco urbano, salvo en la Plaza de las Estaciones, calle de Castilla, Marqués de la Hermida y Nicolás Salmerón.

Tercero.—Prohibición de carga, descarga y circulación de camiones y camionetas superiores a dos mil quinientos kilos de peso y de anchura máxima de 2,10 metros, durante las horas de doce de la mañana a tres de la tarde y desde las siete de la tarde a las diez de la noche en las calles de Alcázar de Toledo, Alta, Rodríguez, Alfonso XIII, Paseo de Pereda, Castelar, Juan de la Cosa, Casimiro Sainz, Santa Lucía, Lope de Vega, Carmen, San Simón, Río de la Pila, San Celedonio, Francisco de Quevedo, Cubo, Esperanza, Cisneros y Perines, y en las que este perímetro encierra.

Santander, 8 de mayo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

En cumplimiento de lo determinado en la norma segunda, apartado b) del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que, de acuerdo con el informe de los servicios técnicos de este Ayuntamiento, han sido seleccionados para tomar parte en el concurso-subasta para las obras de reparación, pavimentación y alquitranado de varias calles y

plazas de esta villa, los pliegos presentados por don José Luis Cabarga Catón y don Faustino López Pablos, a los cuales, según la norma tercera, se hace saber que la apertura del pliego de referencias económicas tendrá lugar al día siguiente hábil de transcurridos los cinco, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Santoña, 17 de mayo de 1965.—El alcalde, Alejandro Sierra.

Derechos de inserción e impuestos: 141,75 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por don José María Barros Lanza, en nombre de hermanos Barros, se pide autorización para construir una nave industrial en el barrio de Ladredo, del pueblo de Camargo, y margen derecha de la carretera de Puente Arce a Maliaño, destinada a reparaciones mecánicas y dotada de un taladro, una piedra esmeril, compresor de 1/2 HP., un torno de 1 HP., y soldadura eléctrica.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de diez días.

Camargo, 19 de mayo de 1965.—(Una firma ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 104,75 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

En la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento aparecen depositados los siguientes vehículos, encontrados en la vía pública: Una moto "Vespa", matrícula M-198.817, una "Velosol", número de motor 5.182; una motocicleta marca "Clan"-G 11.445; dos bicicletas "BH" y otra bicicleta sin marca.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

Camargo, 17 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 92,45 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, así como la de administración del patrimonio municipal de esta localidad, ambas correspondientes al pasado ejercicio de 1964, se hace público que las mismas, junto con el informe de la Comisión Municipal Permanente y los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a

contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinar dichas cuentas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Ramales de la Victoria, 18 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anievas, 13 de mayo de 1965.—El alcalde, Lucas Mantecón.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Confeccionadas las cuentas general del presupuesto, de caudales, de patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días, y ocho más, a efectos de examen y reclamación, en su caso, conforme previene el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y Circulares del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

Ribamontán al Mar, 17 de mayo de 1965.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, el expediente para la habilita-

ción y suplemento de créditos de obligaciones que no pueden esperar al próximo ejercicio, se hace público que se halla expuesto, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para formular reclamaciones.

Ribamontán al Mar, 17 de mayo de 1965.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Habiendo sido solicitada por don José Luis Cabarga la devolución de la fianza definitiva constituida como adjudicatario de la obra de "reforma del Paseo del Hombre Pez", se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Liérganes, 24 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 86,30 pesetas.

Aprobado el proyecto de presupuesto número 6, formado para la reforma del alumbrado público de este Municipio, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Liérganes, 24 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

Por interesarlo así la Junta de Clasificación y Revisión de Santander en expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, incoado en este Ayuntamiento a favor del mozo Calixto Haya Torre, del reemplazo de 1965, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se instruye expediente para acreditar que don Pompeyo Haya Torre, hijo de Pompeyo y de Aurora y hermano del expresado mozo, se encuentra ausente y en ignorado paradero desde hace más de diez años al objeto de justificar el derecho a disfrutar de prórroga de incorporación a filas de primera

clase, como comprendido en el caso segundo del artículo 231 del citado Reglamento.

En su consecuencia, se exhorta y requiere tanto al presunto ausente como a cualquier otra persona que pueda efectuarlo, comunique a esta Alcaldía el paradero de don Pompeyo Haya Torre.

Liérganes, 22 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes todas ellas al año 1964, se hallan expuestas al público, juntamente con sus justificantes y dictámenes, para que puedan ser examinadas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y por espacio de quince días hábiles, al objeto de poder formular por escrito las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes, durante el referido plazo y los ocho días siguientes.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, anexa al Reglamento de Haciendas Locales.

Liérganes, 24 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de los actuales, acordó incluir en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa el edificio número 29 de la calle José María Pereda, propiedad de don Manuel Barquín Mazón y don Valentín Sánchez Cianca.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo, los que se consideren interesados, formular recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de quince días.

Torrelavega, 12 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de los actuales, acordó incluir en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa el edificio sito en esta ciudad, calle José María Pereda, propiedad de doña Ricardo Sañudo Manso y hermanas, al estimar inadecuada la edificación existente.

Lo que se hace público por tiempo de quince días para que todas aquellas personas que se consideren interesadas puedan formular recurso de alzada ante

la Comisión Provincial de Urbanismo.

Torrelavega, 12 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de los actuales, acordó incluir en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa el inmueble propiedad de don Jaime Fernández Diestro, sito en esta ciudad y barrio de Mortuorio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo los que se consideren interesados, y dentro del plazo de quince días, formular recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

Torrelavega, 13 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó incluir en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa el inmueble número 21 de la calle General Mola, propiedad de don José Cobo Gómez y hermanos, al estimar inadecuado dicho inmueble.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo los interesados presentar contra este acuerdo recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de quince días.

Torrelavega, 13 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobado por el Ayuntamiento, en su sesión del Pleno del día 18 de mayo, el proyecto de ordenanza del Servicio de Asistencia Benéfico Sanitaria, se pone en conocimiento general que, a los efectos del artículo 109 de la Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrá reclamarse contra la misma, la cual se encuentra a disposición del público en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento.

Reinosa, 21 de mayo de 1965.—El alcalde, Vicente González Sanz.

AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL ROMERAL

Confeccionados y aprobados por el Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales sobre rústica y urbana para 1965, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Pedro del Romeral, 17 de mayo de 1965.—El alcalde, Delfín Ibáñez.

JUNTA VECINAL DE CARRIAZO

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto especial para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 663 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Carriazo, 8 de mayo de 1965.—El presidente de la Junta, Miguel Presmanes.

JUNTA VECINAL DE ARENAS

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Arenas, 13 de mayo de 1965.—El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SEÑA

Ayuntamiento de Limpias

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el presente ejercicio de 1965, se expone al público, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Seña, 16 de mayo de 1965.—El presidente, Valeriano Aguirre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial